

29 de Marzo del 2023

ACUERDO DE CABILDO



8147a
11 ABR. 2023
Cassa
RECIBIDO

OFICIO No. CC/0228/2023

Ensenada, B. C. a 30 de Marzo de 2023

XXIV AYUNTAMIENTO

Lic. Armando Ayala Robles
Presidente Municipal

C. Elizabeth Muñoz Huerta
Síndico Procurador

C. Artabán Novoa Velázquez
Regidor

C. Noralba Reyes Ortega
Regidora

C. Juan Antonio Zambrano
Zarate
Regidor

C. Teresita Berenice Zepeda
Montes
Regidora

C. Sergio Alejandro Ayala
Laveaga
Regidor

C. Olga Marcela Valdez
Melgoza
Regidora

C. Cristian Alfredo García
Tarín
Regidora

C. Brenda Aracely Valenzuela
Tortoledo
Regidora

C. María Isabel Villarreal
Camarena
Regidora

C. Alma Lorena Antunez
García
Regidora

C. Norma Angélica Silva
Aguirre
Regidora

C. Miguel Orea Santiago
Regidor

C. Sandra Ericka González
Pickett
Regidor

□□□

L.A.E. José Rubén Best Velasco
Secretario General del
Ayuntamiento de Ensenada,
con Facultades de Fedatario

C. MDU José L. Garibay

Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación (IMIP)
del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

Presente.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 29 de marzo de 2023.

-- SE APROBÓ EN VOTACIÓN NOMINAL Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS SUSCRITAS MARIA ISABEL VILLARREAL CAMARENA Y OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA EN NUESTRO CARÁCTER REGIDORAS DE ESTE H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 76, 77, 81 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 3 Y LAS FRACCIONES QUE LO CONFORMAN, 5, Y 9 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 176 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, 1, 4, 24 FRACCIÓN I, IV Y V, 25 FRACCIÓN I, II Y III, 67, 69, 75 Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA QUE SEA CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL SIGUIENTE "PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES EN CONJUNTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA." BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Las suscritas, como parte integrante de este Ayuntamiento, nos encontramos facultadas para presentar puntos de acuerdo así como también exhortos, tal y como lo establece los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, 72 y 75 del *Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada*.

ACUERDO DE CABILDO



SEGUNDO. – El pasado 09 de Febrero del 2023, a las 12:30 horas en la Sala de Regidores ubicada en el cuarto piso de la Casa Municipal, se celebró una Mesa de Trabajo en la cual el Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, presento ante la Comisión de Asuntos Metropolitanos los Proyectos Territoriales de Importancia Metropolitana para el 2023.

TERCERO.- El Programa de Ordenamiento Ecológico es de suma importancia ya que es un instrumento de la política ambiental que establece las bases para regular los usos de suelo fuera de los centros de población y tiene la finalidad de ordenar el territorio y garantizar el equilibrio ecológico y la conservación del paisaje; así mismo sirve para establecer estrategias para el crecimiento urbano en la zona y promover el aprovechamiento sustentable.

Este programa beneficiara al Municipio de muchas maneras ya que es un documento base del Ordenamiento Territorial, los planes y programas de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuya formulación y aprobación posibilita la gestión de recursos federales.

Si bien, el año pasado se firmó un Convenio de Coordinación Federación – Estado – Municipio y mediante la aprobación de la Semmat, se licito y contrato a la UABC para la elaboración de la primera etapa del programa de ordenamiento, estableciéndose como meta contar con el documento este año 2023.

CUARTO.- El día 07 de Marzo del 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y la Presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con el propósito de seguir impulsando el presente programa, se tomó la decisión de realizar el presente punto de acuerdo en el que se solicita que en el ámbito de sus facultades, el Presidente Municipal en conjunto del Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación del XXIV Ayuntamiento, realicen las actividades y gestiones correspondientes para la realización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo.

QUINTO.- Por todo lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que la letra dispone:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

Artículo 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. Atribuciones:

ACUERDO DE CABILDO



- I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

Que los artículos 3 fracción I, 4, 5 fracción I y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, misma que establecen las atribuciones para los REGIDORES, los que rezan:

Artículo 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

- I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

Artículo 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

Artículo 5.- De las Sesiones de Cabildo.- El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

- I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.

Artículo 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento.

En ese mismo sentido por lo establecido en el artículo 202 del *Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California*.

Artículo 202.- Los regidores, conforman en su conjunto el "Cuerpo de Regidores", como integrantes del Ayuntamiento que representan a la comunidad y que analizan, resuelven, y vigilan los actos del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, con base a lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y la reglamentación aplicable.

De igual forma, el artículo 1 *Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California*, establece que "tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California."

ACUERDO DE CABILDO



Asimismo, los artículos 24, 24 fracción IV Y 70 del Reglamento en mención, numerales que a la letra dicen:

Artículo 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones: I a la III...
IV.-Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Artículo 70.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, para que sea considerado de OBVIA Y URGENTE RESOLUCION el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- "PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARMANDO AYALA ROBLES EN CONJUNTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN, SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA.

SEGUNDO.- Túrnese a Secretaria General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California para los efectos conducentes.

TERCERO. - Cúmplase.

Dado en la Sala de Sesiones del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

Q. MARIA ISABEL VILLARREAL CAMARENA REGIDOR INTEGRANTE DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y LIC. OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA REGIDOR INTEGRANTE DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

La votación fue la siguiente: Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, (**A favor**) Los CC. Regidores: Artabán Novoa Velázquez (**A favor**), Juan Antonio Zambrano Zárate (**A favor**), Teresita Berenice Zepeda Montes (**A favor**), Sergio Alejandro Ayala Laveaga (**A favor**), Olga Marcela Valdez Melgoza (**A favor**), Cristian Alfredo García Tarín (**A favor**), Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo (**A favor**), C. Regidora María Isabel Villarreal Camarena (**A favor**), Norma Angélica Silva Aguirre (**A favor**), Alma Lorena Antunez García (**A favor**), Miguel Orea Santiago (**A favor**), Sandra Ericka González Pickett (**A favor**) y el C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles (**A favor**). **Una ausencia justificada** correspondiente a la C. Regidora Noralba Reyes Ortega

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO

ESPACIO
ENSENADA, B. C.